

ARTÍCULO

La igualdad de recursos de Ronald Dworkin: ¿una concepción fallida?

Dworkin's Equality of Resources, a failed account?

Jahel Queralt
Ethik Zentrum
Zürich Universität

Fecha de recepción 01/06/2014 | De aceptación: 01/12/2014 | De publicación: 22/12/2014

RESUMEN.

Este artículo analiza la igualdad de recursos planteada por Ronald Dworkin. Sostiene que la propuesta es exitosa a la hora de mostrar que, bien entendida, la responsabilidad individual justifica un estado del bienestar generoso pero, sin embargo, no consigue identificar instituciones que satisfagan adecuadamente sus principios. Dworkin no resuelve bien las objeciones que cuestionan la capacidad de su propuesta para generar resultados que sean sensibles a la responsabilidad de los individuos e insensibles a sus circunstancias. Su respuesta hace depender el éxito de la implementación de su teoría de circunstancias que pueden no darse en la realidad.

PALABRAS CLAVE.

Dworkin, Rawls, liberalismo, igualdad de recursos, responsabilidad.

ABSTRACT.

This article examines Ronald Dworkin's equality of resources. It claims that his proposal is successful in showing that, rightly understood, individual responsibility justifies a generous welfare state. He fails, however, in identifying the institutions capable of satisfying its principles. Dworkin does not address correctly the objections that question the capacity of his account to generate distributive outcomes that are responsibility-sensitive and circumstance-insensitive. His answer makes the success of the implementation of his account dependent on circumstances that are contingent and, hence, might not obtain in our societies.

KEY WORDS.

Dworkin, Rawls, liberalism, equality of resources, responsibility.

Índice: I. Introducción; II. La herencia rawlsiana; III. El contrafáctico: la subasta y el seguro hipotético; IV. Del contrafáctico a la realidad; V. Los límites de la igualdad de recursos; V.a La igualdad de recursos es insuficientemente igualitaria; V.b La igualdad de recursos no es lo suficientemente sensible a la responsabilidad individual. VI. Conclusión.

I. Introducción

En los últimos años el debate filosófico sobre la justicia distributiva a nivel doméstico ha estado marcado por la cuestión sobre cuál debe ser el lugar de la responsabilidad individual en una concepción igualitaria de la justicia. Fuera de la academia, responsabilidad e igualdad tienden a verse como ideales en conflicto. La intuición según la cual la distribución de recursos debe ser sensible a las elecciones de los individuos suele ser utilizada para socavar políticas redistributivas. Los enemigos del estado del bienestar insisten en que algunos de los beneficiarios de estas políticas sufren desventajas que podrían haber evitado – e.g. manteniendo hábitos más saludables- y que, por esa razón, su pretensión sobre los recursos sociales no está justificada moralmente. Compensar la desventaja de estos sujetos no solo incentiva estilos de vida poco prudentes sino que grava injustamente al resto de ciudadanos. El arraigo de la idea de responsabilidad individual en nuestras intuiciones ordinarias sobre lo que es

justo ha permitido que el argumento cale en la opinión pública¹. En este contexto, un grupo de liberales igualitarios se ha propuesto mostrar que, bien entendida, la responsabilidad individual justifica un estado del bienestar más generoso que los que tenemos.

Este artículo examina la principal propuesta en esta dirección: la igualdad de recursos planteada por Ronald Dworkin. La importancia de esta concepción radica, principalmente, en el lugar que ocupa en la discusión contemporánea sobre el problema de la justicia distributiva. Por un lado, se trata de la única versión de liberalismo igualitario que puede ser considerada como una alternativa a la ofrecida por John Rawls – en el sentido de que es lo suficientemente completa como para poder sustituirla. Por otro lado, la idea dworkiniana de situar la responsabilidad en el centro de una concepción igualitaria ha sido abrazada por otros liberales como Richard Arneson, Gerald Cohen, Thomas Nagel, Larry Temkin, John E. Roemer, y Kok-Chor Tan, dando lugar a la variante del liberalismo igualitario que se conoce como “igualitarismo de la suerte” (*luck egalitarianism*)². El nombre hace referencia al objetivo compartido por las concepciones que integran esta corriente de neutralizar, tanto como

¹ Sobre esto véase Miller, 1992; Scheffler, 1992 y Swift, 1999.

² El nombre “igualitarismo de la suerte” lo ha acuñado una de sus principales críticas Elisabeth Anderson. Véase Anderson 1999, pp. 287-337.

sea posible, el impacto de la suerte en la vida de los individuos y dejar intactas las consecuencias de sus decisiones voluntarias³.

Ahora bien, dentro del liberalismo igualitario también hay quien cree que Dworkin se equivoca dándole tanto peso a la responsabilidad. Jonathan Wolff, por ejemplo, opina que si alguien encargado de diseñar políticas públicas leyese a Dworkin pensaría que “los igualitaristas, como los conservadores, ahora están muy a favor de los beneficios condicionados. Pero en el mundo real esto no nos lleva al igualitarismo. En su lugar, nos lleva al Thatcherismo, donde los pobres son sometidos a un nivel de escrutinio insultante”⁴. ¿Es esto correcto? ¿Debemos concluir que Dworkin ha hecho un flaco favor al liberalismo igualitario? Este artículo trata de dar respuesta a estas cuestiones. Su propósito es doble. Primero, ofrecer una exposición clara de los principales componentes de la igualdad de recursos y de las prescripciones que hace. Segundo, hacer una valoración de la propuesta dworkiniana y dilucidar hasta qué punto cumple con el desideratum de producir distribuciones que sean sensibles a la responsabilidad e insensibles a las circunstancias. Respecto a este segundo objetivo sostengo que

Dworkin no aborda satisfactoriamente las objeciones que cuestionan la capacidad de su propuesta para generar resultados que sean fieles a la intuición que la motiva. Como trataré de argumentar, su respuesta hace depender el éxito de la implementación de su teoría de circunstancias que pueden no darse en la realidad.

El desarrollo del artículo sigue la siguiente estructura. La sección II introduce el problema existente en la concepción rawlsiana de la justicia que motiva el surgimiento de la igualdad de recursos. La sección III sintetiza el famoso experimento mental que utiliza para presentar la igualdad de recursos. A continuación, la sección IV, explica, brevemente, las principales implicaciones de esta concepción para el diseño de nuestras instituciones. La sección V analiza a fondo dos críticas a la igualdad de recursos que apuntan directamente al fracaso de la propuesta Dworkin a la hora de superar los defectos que él mismo atribuye a la concepción rawlsiana. La primera de estas dos objeciones señala que la igualdad de recursos continúa produciendo distribuciones sensibles a las circunstancias ya que no logra neutralizar las consecuencias de las discapacidades y enfermedades graves. La otra, pone de manifiesto que la sugerencia de Dworkin para diseñar un sistema de impuestos y transferencias justo genera resultados que no son respetuosos con las preferencias y las decisiones individuales. Finalmente, la sección VI concluye

³ En este debate el concepto “suerte” como opuesto al de “responsabilidad”. Es cuestión de suerte todo aquello que no puede imputarse a los individuos.

⁴ Wolff, 1998, p.112.

haciendo una valoración de la igualdad de recursos.

II. La herencia rawlsiana.

Dworkin⁵ elabora su concepción de la justicia como una alternativa a la justicia como equidad (justice as fairness), el enfoque defendido por John Rawls como respuesta a una de las consecuencias más aborrecibles del mandato utilitarista de maximizar el bienestar general, a saber, la obligación de sacrificar los intereses de una minoría si así se proporciona mayor felicidad al resto. La propuesta rawlsiana pasa por no agregar los intereses individuales, como hace el utilitarismo, y garantizar: (I) un conjunto igual de libertades básicas para todos mediante el principio de la igual libertad-, (II) el acceso justo a las distintas posiciones sociales a través del principio de la justa igualdad de oportunidades-, y (III) la estructuración de las desigualdades económicas de tal modo que, utilizando un sistema de impuestos y transferencias, beneficien al máximo a los peor situados económicamente según el principio de la diferencia. Dworkin comparte la crítica rawlsiana al utilitarismo pero cree que la justicia como equidad no es la solución adecuada

por razones que tienen que ver, sobre todo, con el principio de la diferencia y más concretamente con el uso que hace Rawls del dinero y la riqueza como métrica para hacer comparaciones interpersonales. Uno de los defectos que Dworkin imputa al criterio rawlsiano es que *únicamente* prevé transferir recursos a los sujetos que se encuentran peor situados en términos económicos e ignora otras desventajas que, a juicio de Dworkin, un enfoque igualitario de la justicia debería exigir mitigar como, por ejemplo, las consecuencias no económicas de las discapacidades y enfermedades graves⁶. Otro problema, no menos grave según Dworkin, es que el principio de la diferencia no discrimina entre aquellos sujetos que se encuentran peor situados como consecuencia de sus propias decisiones y los que lo están por circunstancias moralmente arbitrarias. Exige transferir recursos a alguien que no puede evitar estar en una situación económicamente precaria y también a alguien que elige estarlo porque prefiere hacer surf en la playa en lugar de trabajar. Estos dos problemas ponen de manifiesto la incapacidad de la concepción rawlsiana para acomodar la intuición a la que me refería en la introducción, a saber, la idea de que son justas, y deben ser respetadas, aquellas desigualdades que son consecuencia de las

⁵ La igualdad de recursos está planteada básicamente en Dworkin 1981a; y 1981b. Ambos artículos han sido reimpresos como capítulos 1 y 2 Dworkin que son los que aquí aparecen citados. Otros dos trabajos en los que Dworkin profundiza en aspectos de su teoría son Dworkin 2002; y 2006.

⁶ La misma crítica, un poco más desarrollada, se encuentra en Sen, 1982 A. En sus trabajos posteriores a A Theory Rawls aborda esta objeción pero él mismo reconoce que la solución que da es insuficiente ya que no abarca los supuestos de discapacidad más graves en los que los individuos se encuentran permanentemente por debajo del nivel mencionado. Véase, Rawls, 2001, pp. 175-6.

decisiones voluntarias de los individuos y, por el contrario, son injustas y deben ser corregidas, las desigualdades involuntarias o azarosas. Dicho mas sucintamente, el principal problema del criterio de Rawls es, como se suele decir en la literatura, su insensibilidad a la responsabilidad. La igualdad de recursos dworkiniana aspira a subsanar este defecto.

III. El contrafáctico: la subasta y el seguro hipotético.

Antes de entrar en el contrafáctico dworkiniano conviene aclarar que la igualdad de recursos incorpora una idea de “recursos” bastante más amplia que la que se suele utilizar en el lenguaje común. Según Dworkin, en sede de justicia distributiva deben ser considerados “recursos” tanto los bienes de un sujeto que pueden ser transferidos a otro - “como su riqueza y el resto de propiedades que posee, además de las oportunidades que le proporciona el sistema legal existente para usar esa propiedad”-, como sus capacidades físicas y mentales - “su forma física y sus habilidades que incluyen sus talentos productivos, esto es sus capacidades innatas para producir bienes y servicios por los que los demás estarán dispuestos a pagar.”⁷ Dworkin se refiere a los primeros como “recursos impersonales” y a

las segundas como “recursos personales” y utiliza ambos para determinar la posición relativa de los individuos. La razón por la que incorpora los recursos personales en el estándar de comparaciones interpersonales es para evitar, al menos de entrada, uno de los defectos del criterio rawlsiano, a saber, su incapacidad de considerar como desventajas per se las enfermedades y discapacidades⁸.

A pesar de que Dworkin considera relevantes tanto los recursos personales como los impersonales, no da a ambos el mismo tratamiento. Respecto a los recursos impersonales, su concepción recomienda que sean distribuidos igualitariamente según la métrica de los costes de oportunidad, esto es, teniendo en cuenta el valor de aquello a lo que los demás renuncian por el hecho de que sea un individuo en concreto quien posea un determinado recurso⁹. Respecto a los recursos personales, Dworkin asume que “ninguna compensación inicial puede hacer que alguien que ha nacido ciego o con una discapacidad mental sea igual en recursos físicos o mentales a alguien que es considerado ‘normal’ en estos aspectos”¹⁰. Dado que los recursos personales no son transferibles de una persona a

⁷ Dworkin, 2000, pp. 322-323.

⁸ La igualdad democrática, en su formulación inicial, solo prevé una compensación para los individuos discapacitados en la medida en que estén peor situados económicamente. No reconoce la discapacidad como tal como una desventaja relevante desde el punto de vista de la justicia.

⁹ Dworkin, 2000, p.149.

¹⁰ Dworkin, 2000, p.80.

otra,¹¹ lo que hace la igualdad de recursos es determinar hasta qué punto está justificado la cantidad – y el tipo- de estos recursos que posee un sujeto determine su nivel de recursos impersonales – básicamente dinero y riqueza.

En este sentido, la propuesta dworkiniana no prevé igualar a los individuos en los recursos personales sino compensar a los individuos que tienen una deficiencia en esta dimensión con una cantidad adicional de recursos impersonales. Introducida la diferencia entre estos dos tipos de recursos, crucial para entender el enfoque que estamos analizando, veamos en que se concreta la intuición de Dworkin de que la justicia debe ser sensible a las responsabilidades individuales e insensible a la suerte o, dicho de otro modo, debe respetar las elecciones y neutralizar las circunstancias. Para ello conviene someterse a la gimnasia mental que requiere el conocido contrafáctico de la isla desierta.

Dworkin empieza su estrategia requiriendo al lector que se imagine a “un conjunto de supervivientes de un naufragio que han sido arrastrados a una isla desierta con abundantes recursos y sin población nativa”¹². Dado que el posible rescate está a años luz, los naufragos deciden repartirse los recursos disponibles e

iniciar su vida en la isla. Para simplificar el planteamiento inicial del problema Dworkin estipula que “todos los inmigrantes son lo bastante iguales en talentos” de modo que “cada uno puede producir los mismos bienes con los mismos recursos”¹³ – mas tarde, como veremos, relaja esta presunción. Los naufragos quieren alcanzar una distribución justa y, por esta razón, debemos presuponer que aceptan dos cosas: (i) “el principio según el cual nadie ostenta un título sobre ninguno de los recursos, sino que todos deben ser divididos igualitariamente entre ellos,” y (ii) el test de la envidia que dice que “ninguna distribución de recursos es igualitaria si, una vez finalizada, algún inmigrante prefiriese el monto de recursos de otro al suyo propio”¹⁴. Esta motivación expresa, a juicio de Dworkin, dos de nuestras intuiciones fundamentales sobre la justicia y, por lo tanto, no debería ser un punto de partida demasiado controvertido.

Para distribuir los recursos de un modo que supere el test de la envidia es necesario diseñar un procedimiento que registre las preferencias de los naufragos sobre los recursos existentes en la isla. Dworkin sugiere una subasta walrasiana que consiste en dar a cada inmigrante una cantidad igual de conchas que podrá utilizar para pujar por los bienes que prefiera – las conchas carecerán de valor después de la subasta.

¹¹ Los avances en la ciencia hacen que sea posible transferir estos recursos. Sin embargo, el respeto a la autonomía y la integridad física de los individuos nos impide hacerlo sin su consentimiento. Sobre este punto véase Brown, 2009, p. 48.

¹² Dworkin, 2000, p.66.

¹³ Dworkin, 2000, p.83.

¹⁴ Dworkin, 2000, p.67.

Cuando todos los bienes han sido subastados cada uno se encuentra en manos del náufrago que tenía una preferencia mas fuerte por él y nadie prefiere los recursos de otro ya que, de ser así, habría pujado más alto por ellos¹⁵. La subasta genera una distribución que está libre de envidia y es totalmente sensible a las elecciones y preferencias individuales¹⁶. Si, como parece plausible, las preferencias en la isla son variadas, los montos individuales que surgirán de la subasta tendrán un contenido distinto. Por ejemplo, quienes quieran adquirir un bien escaso y muy deseado deberán pujar mucho por él y, por lo tanto, tendrán menos conchas para pujar por otros bienes. Sin embargo, esta disparidad en el contenido de los montos no debe preocuparnos ya que una consecuencia importante de distribuir los recursos mediante una subasta es que los montos que se formen tendrán un valor igual medido por la disposición a pagar de los demás participantes de la subasta que expresa la importancia que para ellos tienen los recursos subastados. En esta primera fase del experimento Dworkin quiere mostrar que cuando existe igualdad de oportunidades – todos los náufragos participan con la misma cantidad de conchas y tienen unos talentos similares – no es

moralmente objetable que los individuos terminen con bienes distintos debido a que tienen preferencias distintas. Tratar de crear montos individuales idénticos – i.e que incluyan el mismo tipo de recursos- y prescindir de la subasta daría lugar a una distribución claramente subóptima. Nadie envidiaría el monto de recursos de otro, obviamente, pero casi todos preferirían el monto que les correspondería si sus preferencias fuesen tenidas en cuenta a la hora de dividir los recursos disponibles, de ahí que la subasta sea un buen mecanismo¹⁷.

Tras la subasta es altamente probable que emerjan desigualdades por el mero hecho de que los náufragos querrán hacer cosas distintas con sus recursos. Algunos decidirán cultivar hortalizas y venderlas mientras que otros preferirán utilizar la tierra que han adquirido para jugar al tenis. Si abandonamos la presunción, altamente abstracta, de que las capacidades físicas y mentales de los náufragos son distintas y consideramos que sus talentos y su salud varían, las desigualdades emergentes serán todavía mayores, ¿continuarán siendo justas? En este punto es necesario introducir una distinción que hace Dworkin y que ha sido incorporada, aunque con modificaciones, en las distintas formas de igualitarismo de la suerte, a saber, aquella que divide la suerte en opcional y bruta.

¹⁵ Collin Macleod, alerta del peligro que puede suponer para el esquema de Dworkin la malformación de las preferencias, véase Macleod 1998, pp 28-29. No obstante, debemos suponer que las preferencias de los individuos en el mercado no serán defectuosas gracias al principio de autenticidad que Dworkin introduce en el capítulo 3 de *Sovereign Virtue*.

¹⁶ Hal Varian fue quien introdujo la subasta como mecanismo de distribución igualitaria. Véase Varian, 1974, pp. 63-91.

¹⁷ Un cuestionamiento del mecanismo de la subasta se halla en Heath, 2004, pp. 313-335.

La suerte opcional hace referencia a los resultados de “apuestas deliberadas y calculadas”, esto es, a las ganancias o pérdidas que obtiene alguien como consecuencia de haber aceptado un “riesgo aislado que el o ella debería haber anticipado y podía haber rechazado.” La suerte bruta, en cambio, alude a los resultados de “riesgos que no son apuestas deliberadas en el sentido especificado”¹⁸. Por ejemplo, las ganancias o las pérdidas obtenidas como consecuencia de una inversión de capital en el mercado son un ejemplo de suerte opcional¹⁹, en cambio, una enfermedad hereditaria es claramente un ejemplo de mala suerte bruta²⁰. Los resultados que son fruto de la suerte opcional contienen un componente azaroso importante pero están originados por una decisión voluntaria. La suerte opcional, a diferencia de la bruta, es evitable. A juicio de Dworkin, este hecho permite atribuir responsabilidad a los individuos por las consecuencias de su suerte opcional y eximirles de responsabilidad por las consecuencias de su suerte bruta y, en consecuencia, justifica dejar intactas las primeras y corregir sólo las segundas.

¹⁸ Dworkin, 2000, p.73.

¹⁹ Esto no cuenta como suerte opcional siempre y cuando las oportunidades de realizar una inversión de este tipo sean iguales para todos los individuos y no se vean obligados a hacerla – e.g. debido a que no tienen un mínimo decente asegurado y la inversión sea un modo de obtenerlo.

²⁰ En cambio, enfermedad causada por un estilo de vida adoptado voluntariamente – y con conocimiento de sus posibles consecuencias- debe ser considerada como mala suerte opcional.

La consideración que merecen las desigualdades que emergerán en la isla después de la subasta depende de si pueden ser clasificadas como suerte bruta o suerte opcional. Por ejemplo, la desventaja que sufra un naufrago si es alcanzado por un rayo será mala suerte bruta y, por lo tanto, injusta. La desventaja en la que se coloque el que decida no dar un palo al agua será suerte opcional y, por lo tanto, justa. Lo único que nos queda por determinar ahora es qué compensación merecen los individuos que tienen mala suerte bruta. ¿Debe una sociedad corregir cualquier desventaja que sus miembros padezcan involuntariamente? ¿Qué supone corregir una desventaja? ¿Implica neutralizarla totalmente o simplemente mitigarla? Para contestar estas preguntas debemos introducir el mecanismo que complementa la subasta: el seguro hipotético. Dadas ciertas circunstancias, la posibilidad de contratar un seguro transforma la suerte bruta en suerte opcional ya que “la decisión de comprar o rechazar un seguro contra las catástrofes es una apuesta deliberada”²¹. Dicho de otro modo, en el contexto de la igualdad de recursos, el seguro es lo que convierte en justa una desigualdad injusta. Supongamos que existe la posibilidad de asegurarse contra la ceguera. María lo hace y Juan no. Si, por desgracia ambos sufren un accidente y pierden la vista, la posición de desventaja en la que se encontrará Juan por no haber comprado el

²¹ Dworkin, 2000, p. 73.

seguro será cuestión de suerte opcional y, por lo tanto, no estará justificado transferirle parte de los recursos adicionales que tendrá María. Juan habría perdido su “apuesta” consistente en no asegurarse y le correspondería a él acarrear con las consecuencias²². Si ambos tienen buena suerte bruta y no sufren ningún accidente, Juan estará mejor que María ya que dispondrá de una cantidad adicional de recursos impersonales – la que ella se gasta en primas. En ese caso, tampoco estará justificado transferir recursos de Juan a María ya que la desventaja de ella respecto a él es el precio a pagar por una vida más segura. La idoneidad del seguro, desde el punto de vista de la igualdad de recursos, radica en que determina la compensación que resulta adecuada para las víctimas de la mala suerte bruta a partir de sus propias decisiones y actitudes respecto al riesgo. A través de este mecanismo obtenemos un sistema de compensaciones completamente sensible a las elecciones de los individuos y, por lo tanto, respetuoso con la intuición básica que motiva la igualdad de recursos.

No obstante, existe una dificultad importante. Un seguro no transforma la suerte bruta en suerte opcional cuando los individuos tienen probabilidades distintas de sufrir una catástrofe. Como sabemos por los mercados de

seguros que existen en la realidad, quienes saben que muy probablemente no van a padecer un resultado no se aseguran contra él, lo cual encarece mucho las primas que deben pagar quienes sí quieren asegurarse porque conocen su probabilidad razonablemente alta de sufrir dicho resultado. Si María tiene una propensión muy alta a sufrir una enfermedad frente a la cual, supongamos, Juan se sabe inmune, la desigualdad que emergerá entre ambos como consecuencia de la decisión de ella de comprar un seguro no es consecuencia de una mera diferencia en la actitud de ambos hacia el riesgo y, por lo tanto, no debe ser considerada como una cuestión de suerte bruta. En la isla se darán situaciones de este tipo. Recordemos que hemos relajado la presunción de las capacidades iguales y que, por lo tanto, los naufragos van a ser conocedores de su salud y sus talentos. Esta información influirá en su decisión acerca del tipo de contingencias frente a las que asegurarse. Para evitar este tipo de distorsión, Dworkin sustituye el mercado de seguros real por uno hipotético que incluye una especie de velo de la ignorancia fino. Sugiere obligar a todos los naufragos a comprar la prima correspondiente al seguro que contrataría el naufrago medio conociendo la distribución de ventajas y desventajas en la isla y asumiendo que sus probabilidades de sufrir algún tipo de desventaja son iguales a las de los demás. La cantidad

²² Nótese, que la solución tendría que ser la misma si fuese solo él el que se quedase ciego.

recaudada servirá para compensar a las víctimas de la mala suerte bruta²³.

Identificar las preferencias del naufrago medio detrás de ese velo de la ignorancia no es fácil, pero está claro que la idea de Dworkin es aproximarse, tanto como sea posible, a las decisiones de mercado que habrían tomado los inmigrantes en condiciones más igualitarias que las que existen en los mercados reales de seguros. El seguro hipotético nos sirve para determinar el tipo de desventajas que serán compensadas y el nivel de compensación que recibirán quienes las padezcan. Conviene tener en cuenta que el mercado de seguros hipotético funciona en algunos aspectos importantes como el mercado real. Es un mercado competitivo en el que las primas individuales deben cubrir la compensación para las víctimas de la mala suerte y, además, proporcionar beneficios a la aseguradora²⁴. El importe de las primas siempre superará el valor esperado de la compensación y va ser más alto a medida que aumenten las probabilidades de que se materialice el riesgo que cubre el seguro. Por esta razón, como sucede en el mercado real, el tipo de seguro que resulta más racional comprar es el que protege frente a resultados muy graves que son poco probables – e.g. el incendio del hogar- ya que permiten amortiguar consecuencias

desastrosas por una prima muy baja. Por este motivo, Dworkin predice que los individuos no se asegurarán frente a cualquier resultado que sea fruto de la suerte bruta. No se aseguraran, por ejemplo, frente a la circunstancia de no tener el talento muy valorado como el oído de Glenn Gould y no percibir la remuneración que comporte su ejecución. Dado que es altamente probable que no tengan dicho talento la prima que deberán pagar para cubrir esa contingencia equivaldrá prácticamente a la suma de los beneficios derivados del talento. Por el contrario, será bastante racional contratar un seguro contra la posibilidad de padecer una discapacidad grave ya que supone una desventaja severa y estadísticamente poco frecuente, con lo cual es posible obtener una protección razonable pagando una prima baja²⁵. Esta lógica tiene dos implicaciones que responden a los interrogantes planteados anteriormente. Por un lado, habrá circunstancias fruto de la mala suerte bruta, las que sean muy caras de asegurar, que quedarán sin compensar²⁶. Por otro lado, habrá otras desventajas que sí serán compensadas aunque solo parcialmente ya que los individuos no estarán dispuestos a pagar la prima que una aseguradora debería cobrar para ofrecer una compensación total – en el caso de que sea

²³ Dworkin, 2002, p. 108; y 2006, pp.115-116.

²⁴ Una crítica a este punto del enfoque de Dworkin se encuentra en Van der Veen, 2002, pp. 55–81.

²⁵ Véase Dworkin, 2000, p.335; y 2002, p.114.

²⁶ Por ejemplo, Dworkin dice que es poco probable que los individuos decidan contratar una cobertura para recibir tratamientos muy caros en la fase terminal de una enfermedad ya que preferirán usar ese dinero cuando están sanos.

posible. Puede resultar tentador pensar que el inmigrante medio contrataría la cobertura máxima frente a cualquier contingencia. Sin embargo, si tenemos en cuenta que los recursos de los que dispone cada individuo son limitados, enseguida vemos que comprar este tipo de seguro es en realidad poco prudente ya que no deja prácticamente recursos disponibles para perseguir otros fines.

III. Del contrafáctico a la realidad.

¿Cuáles son las implicaciones del contrafáctico de la isla para el diseño de nuestras políticas públicas? ¿Qué tipo de instituciones son necesarias para satisfacer la concepción dworkiniana de la justicia? El equivalente en nuestras sociedades a la subasta de la isla es el mercado. “Un mercado de inversión, trabajo y bienes, eficiente funciona como una suerte de subasta en la que el coste para alguien de aquello que consume en forma de bienes y ocio, y el valor de lo que añade mediante sus decisiones o trabajo productivos es determinado por el coste que tiene para los demás el uso que él hace de los recursos o el beneficio que les suponen sus contribuciones, ambas cosas medidas por su predisposición a pagar.”²⁷ El mercado es el mejor mecanismo para generar distribuciones justas à la Dworkin por su

idoneidad para medir los recursos según los costes de oportunidad. “En la igualdad de recursos el mercado...es respaldado por el concepto de igualdad, como el mejor medio para hacer valer, hasta cierto punto, la exigencia fundamental de que sólo se dedique a la vida de cada uno de [los] miembros [de la sociedad] una porción igual de recursos sociales, medida por el coste de oportunidad de dichos recursos para otros.” Debemos diseñar “nuestra economía de modo que sea posible para un individuo identificar y pagar los costes verdaderos de las decisiones que toma. Es por eso que una comunidad...debe colocar mercados adecuadamente regulados en el centro de su estrategia distributiva”²⁸.

Ahora bien, en nuestras sociedades los individuos entran en el mercado en una posición que es claramente desigual en varios aspectos ajenos a su voluntad como los talentos, la salud o el origen social, esto es, los recursos. Estas diferencias hacen que el mercado, por si solo, no sea suficiente para asegurar una distribución justa a la Dworkin ya que crea desigualdades que no reflejan simples diferencias en las preferencias individuales sino circunstancias moralmente arbitrarias. Por lo tanto, es necesario complementar la economía de mercado con un sistema de compensación.

²⁷ Dworkin, 1985, p.207.

²⁸ Fragmento del manuscrito de Justice for Hedgehogs citado en Freeman, 2010, p.928.

La sugerencia de Dworkin es diseñar un sistema de impuestos progresivos y transferencias que imite el mecanismo del seguro. Debemos tratar de dilucidar qué tipo de seguro habría comprado el ciudadano si las circunstancias fuesen tales que (i) hubiese una distribución igualitaria de la riqueza, (ii) existiese la posibilidad de asegurarse frente a cualquier contingencia, y (iii) las probabilidades de sufrir una desventaja fuesen las mismas para todos. Dworkin cree que es razonable suponer que los ciudadanos de cualquier sociedad van a querer asegurarse frente a la posibilidad de “accidente, enfermedad, desempleo o escasa remuneración.”²⁹ No obstante, el seguro que resulte adecuado para una sociedad en concreto dependerá de las preferencias individuales, el estado de la tecnología – qué es lo que se puede hacer y a qué coste- y el nivel de riqueza. Implementar la igualdad de recursos exige corregir los resultados del mercado en lo que resulte necesario para reproducir el mercado hipotético de seguros.

La combinación de una economía de mercado con un sistema corrector de impuestos y transferencias no es otra cosa que el modo de organización que conocemos como estado del bienestar. Algunos consideran que las recomendaciones que hace Dworkin para implementar su propuesta son poco ambiciosas y,

²⁹ Dworkin, 2006, p.115.

además, erróneas ya que ignoran un elemento del experimento mental que es fundamental para aceptar como justo el mecanismo de la subasta, a saber, el reparto igual de las conchas – o sea la riqueza con la que los individuos entran en el mercado. Cuando Dworkin traslada su ejemplo a la realidad no prevé nada similar. En este sentido, podría considerarse que la igualdad de recursos requeriría, como mínimo, una renta básica u otra institución similar que permitiese mitigar la situación desigual con la que los individuos entran en el mercado.³⁰ Ciertamente, un sistema con *predistribución* no solo *redistribución* sería más fiel a la igualdad de recursos que el estado de bienestar. Ahora bien, aunque las recomendaciones de Dworkin sean modestas, no son irrelevantes. A pesar de que casi todas las sociedades democráticas actuales proclaman ser estados de bienestar, la mayoría de ellas no son justas según la igualdad de recursos porque no proporcionan a sus ciudadanos la cobertura que, de media, habrían contratado si fuese posible asegurarse frente a cualquier contingencia y estuviesen en una situación más igualitaria. En Estados Unidos, a pesar de la reciente reforma sanitaria, un 13% de la población carece de seguro médico y es difícil pensar que habría decidido no contratar ninguno en el mercado

³⁰ Kymlicka, 2002, pp. 82-83.

hipotético³¹. España tiene un sistema sanitario más justo³² pero viola la igualdad de recursos en otros aspectos. El salario mínimo interprofesional, por ejemplo, está por debajo de la cantidad que probablemente fijaríamos si pudiésemos asegurarnos frente a la posibilidad de encontrarnos en la peor franja salarial³³. Básicamente, Dworkin nos recomienda reformar nuestras instituciones para que sean más generosas. No cree, para decepción de algunos igualitarios, que la justicia exija un cambio radical del sistema.

IV. Los límites de la igualdad de recursos

Como apuntaba al comienzo, la igualdad de recursos es susceptible de ser criticada por las mismas razones que Dworkin considera que debemos rechazar la concepción rawlsiana de la justicia. Dado que estas razones son las que motivan la igualdad de recursos, el éxito de estas críticas supone el fracaso de la igualdad de recursos respecto el propósito que la justifica. Analicemos ambas críticas por separado.

³¹ Véase datos al respecto en <http://www.gallup.com/poll/170882/uninsured-rate-holds-steady.aspx> (último acceso 11 diciembre de 2014)

³² No obstante, si Dworkin está en lo cierto respecto a qué seguro comprarían los individuos en el mercado hipotético, es probable que algunos de los tratamientos caros que se proporcionan a los individuos en sus últimos meses de vida tengan que ser contrarios a la igualdad de recursos.

³³ Véase http://economia.elpais.com/economia/2014/06/25/actualidad/1403690586_908805.html (último acceso 11 diciembre de 2014)

IV.a La igualdad de recursos es insuficientemente igualitaria.

Recordemos que una de las intuiciones que llevan a Dworkin a rechazar la concepción rawlsiana y a formular un criterio alternativo es que el principio de la diferencia “es insuficientemente sensible a la posición de aquellos que tienen algún hándicap natural, ya sea físico o mental, que no forman parte del grupo de los peor situados, ya que dicho grupo es definido económicamente”³⁴. A hora que ya conocemos la solución que prevé Dworkin para estos casos corresponde evaluarla. ¿Da la igualdad de recursos un tratamiento adecuado a las discapacidades y enfermedades? Autores con una motivación similar a la de Dworkin consideran que no. Amartya Sen celebra la métrica dworkiniana porque, a diferencia de la rawlsiana, puede captar las deficiencias en recursos personales. No obstante, considera que Dworkin se equivoca al limitar la compensación de estas deficiencias a la cantidad que habrían obtenido en un mercado de seguros hipotético y rechazar una solución más radical como la que él mismo propone que consiste en distribuir los recursos impersonales de modo que las capacidades de los individuos – i.e. el conjunto de cosas que los individuos pueden ser o hacer- con menos

³⁴ Dworkin, 2000, p. 113

recursos personales tengan el mismo valor que sean las que tienen los individuos con más recursos personales³⁵. Sen da la razón a Dworkin en que no es posible eliminar totalmente algunas deficiencias en los recursos naturales. No obstante, considera que esa imposibilidad no debe llevarnos a ser moderados a la hora de formular exigencias de justicia. A su juicio, es erróneo no recomendar un avance hacia la igualdad sólo porque la igualdad total cae fuera de nuestro alcance³⁶.

Michael Otsuka también critica el carácter insuficientemente igualitario del seguro utilizando una de las principales herramientas de la igualdad de recursos: el test de la envidia. El criterio que utiliza Dworkin para considerar justa la distribución de recursos que resulta de la subasta es que, a pesar de que los inmigrantes tienen montos de recursos muy diferentes, nadie envidia el monto del otro porque habría podido adquirirlos pujando más por ellos. Otsuka observa, correctamente, que no es posible decir lo mismo de la distribución que emerge en la isla una vez relajamos la presunción inicial de igualdad de recursos personales. El mecanismo del seguro garantiza a quienes sufren una desventaja muy grave en recursos personales una cantidad adicional de recursos impersonales que,

aunque llegue a ser elevada, difícilmente será suficiente para que la distribución de recursos satisfaga el test de la envidia. Esta compensación parcial es muy probable que sea insuficiente para que los individuos discapacitados no prefieran el monto de recursos – personales e impersonales– de un sujeto sano. Un gobierno que esté realmente comprometido con lograr distribuciones libres de envidia debería transferir recursos de los sujetos sanos a los discapacitados y enfermos hasta que los primeros lleguen a una situación tan precaria que los segundos, a pesar de tener menos recursos personales, prefieran su propio monto. Dado que esta nivelación hacia abajo es a todas luces moralmente absurda, Otsuka concluye que la propuesta de Dworkin no es capaz de satisfacer su propio criterio de justicia.

Dworkin ha abordado estas críticas distinguiendo entre la igualdad ex ante y la ex post. Estipula que existe igualdad ex post cuando lo que tienen los individuos “depende solamente de las decisiones que han tomado y no ha sido afectado por ninguna diferencia en sus talentos o en la suerte que han tenido en sus inversiones o en su salud.”³⁷ En cambio, tenemos igualdad ex ante cuando hacemos lo posible para “colocar a la gente en una posición igual antes de que un giro del destino les haga desiguales – esto es, antes de los hechos o circunstancias que cuentan como

³⁵ Kymlicka, 2002, pp. 82-83

³⁶ Kymlicka, 2002, p.322

³⁷ Dworkin, 2006, p.108

buena o mala suerte.³⁸ La igualdad *ex ante* es un ideal a primera vista atractivo y, sin duda, más en consonancia con la intuición que motivó a Dworkin a apartarse de la concepción rawlsiana y que ha dado lugar al igualitarismo de la suerte. Ahora bien, también es, según Dworkin, un ideal excesivamente exigente e irracional por el motivo que anticipa Otsuka. Dada la gravedad de algunas desventajas como algunas discapacidades severas, lograr la igualdad *ex post* o aproximarnos tanto como sea posible a ella requiere realizar enormes transferencias a los discapacitados que, en muchos casos, supondrán una mejora marginalmente pequeña en comparación con el perjuicio que, en consecuencia, experimentarían el resto de individuos al no disponer prácticamente de recursos para perseguir sus fines³⁹. La igualdad *ex ante* evita este problema ya que lo único que exige es igualar a los individuos ante la posibilidad de sufrir distintos riesgos dándoles la misma oportunidad de comprar un seguro que les proteja frente a tales riesgos. Al optar por la igualdad *ex ante* Dworkin rechaza la nivelación hacia abajo que Otsuka identifica como la única solución capaz de satisfacer el test de la envidia, ¿significa esto que debe abandonar dicho test como criterio fundamental de la igualdad de recursos? Dworkin quiere conservar la centralidad del test afirmando que debe ser aplicado también

ex ante, esto es, en el momento en el que los individuos tienen que decidir si se asegurarán, y hasta que punto, sin saber si se materializarán los riesgos frente a los que pueden asegurarse. En el mercado hipotético, todos pueden contratar el mismo seguro y, por lo tanto, nadie va a envidiar el seguro de otro, lo cual no excluye que exista envidia *ex post*, esto es, cuando los riesgos se hayan materializado.

Considero que esta réplica no resulta del todo satisfactoria por razones que tienen que ver con la implementación de la igualdad de recursos. Dworkin defiende el mecanismo del seguro frente a otras políticas que traten de lograr distribuciones más igualitarias (*ex post*) argumentando que estas alternativas, a las que se refiere como políticas de rescate, son impracticables – por la imposibilidad de ofrecer una compensación plena- e ineficientes – acaban suponiendo una nivelación hacia abajo. La practicabilidad y la eficiencia son, sin duda, consideraciones importantes que una teoría de la justicia no debe ignorar. Ahora bien, el mecanismo del seguro es defendible en tanto que pueda ofrecer una compensación que, aun siendo parcial, sea adecuada. Si tratamos de aplicar la igualdad de recursos a nuestras sociedades surgen dudas al respecto. De entrada, el hecho de que los individuos que padecen una discapacidad, una enfermedad u otra desventaja muy grave reciban una compensación es algo que depende

³⁸ Dworkin, 2006, pp.108-109

³⁹ Dworkin, 2002, p.124

única y exclusivamente de cuáles sean las preferencias del resto de miembros de la sociedad. Dworkin dice que cabe esperar que el ciudadano medio suscriba un seguro que cubra las discapacidades y enfermedades más graves, y el hecho de no poder procurarse un mínimo vital. Este es el seguro que, según él, es racional comprar. Ahora bien, si finalmente resulta ser que los miembros de una sociedad son en su mayoría proclives al riesgo y deciden no comprar el seguro o comprar uno extremadamente bajo para así tener más recursos disponibles para otros fines, Dworkin no tiene nada que decir. Dicho de otro modo, la igualdad de recursos hace depender la compensación para las víctimas de la mala suerte bruta de consideraciones empíricas, no la justifica por razones de principio.

El riesgo de que el mecanismo del seguro dé lugar a compensaciones inadecuadas, por insuficientes, no es menor si tenemos en cuenta el método que sugiere Dworkin para averiguar las preferencias sociales – un punto claramente por desarrollar de su teoría. En primer lugar, dice que las decisiones que toman los individuos en los mercados de seguros reales pueden servirnos de orientación. Ahora bien, esta guía será bastante pobre por razones que ya deberían resultar familiares – i.e. la inexistencia de seguros reales que cubren ciertas desventajas y las desigualdades en recursos personales e impersonales de los

individuos. En segundo lugar, Dworkin recomienda que cada sociedad diseñe protocolos con información relativa a diferentes estrategias aseguradoras. Cada plan cubriría unas contingencias e iría acompañado de una estimación de los costes y una predicción de las consecuencias para el bienestar de la población. Dworkin confía en que hacer pública esta información y generar un debate servirá para revelar las preferencias de la población sobre qué tipo de cobertura debe proporcionar el estado. Esta segunda opción resulta más prometedora ya que permite someter a consideración de los ciudadanos tipos de seguros que no están disponibles en el ámbito privado. Ahora bien, las preferencias reveladas a través de ambos mecanismos – el mercado real y la deliberación pública- están sesgadas por el lugar, aventajado o desaventajado, que ocupa cada sujeto. En la deliberación podemos pedir a los individuos que traten de decidir qué cobertura es más adecuada sin tener en cuenta cierta información sobre sí mismos que conocen y que resulta decisiva en esta cuestión como, por ejemplo, su salud o sus talentos. Es muy difícil que los individuos puedan llegar a ignorar totalmente esta información ya que concierne a características muy centrales que, en muchos casos, forman parte de la concepción que tiene cada sujeto de sí mismo. Cuanto más difícil sea para los individuos abstraerse de estas circunstancias, más probable será que las víctimas

de la mala suerte bruta reciban una compensación inferior a la que les correspondería si hubiese alguna manera de colocar a los miembros de la sociedad detrás del velo de la ignorancia fino que requiere el seguro hipotético. Dworkin puede insistir en que con la restricciones informativas y la motivación adecuadas los individuos elegirían una mayor cobertura. Ahora bien, si impone esta cobertura ignorando las preferencias reales de los ciudadanos su concepción deja de ser sensible a las elecciones individuales.

IV.b La igualdad de recursos no es lo suficientemente sensible a la responsabilidad individual.

El segundo motivo que lleva a Dworkin a formular la igualdad de recursos es el hecho de que el principio de la diferencia “prescinde de cualquier consideración relativa a la responsabilidad individual”⁴⁰. La igualdad de recursos aspira a ser una concepción sensible a las elecciones individuales. Adoptar el mercado como principal mecanismo distributivo tiene esta finalidad. En un mercado que funciona correctamente, los individuos se hacen cargo de las consecuencias que sus decisiones tienen para la vida de los demás medidas por la predisposición a pagar que tienen éstos. La otra

pieza clave de la concepción dworkiniana también es introducida con el mismo objetivo. Típicamente, lo que hace un seguro es permitir “que los individuos tomen decisiones sobre la importancia relativa de distintos riesgos por ellos mismos, de modo que puedan acomodar el uso que hacen de sus recursos a sus propios juicios, ambiciones, gustos, convicciones y compromisos”⁴¹. Ahora bien, lo que finalmente propone Dworkin no es dejar que cada individuo se asegure frente a las contingencias que él estime oportunas sino hallar la cobertura que habría contratado el ciudadano medio y obligar a todos los ciudadanos a contratarla a un precio proporcional a sus ingresos y riqueza – i.e. financiar esta cobertura a través de un sistema progresivo de impuestos. Dworkin quiere que el seguro hipotético sirva al gobierno identificar las desventajas que deben ser corregidas y la compensación que resulta adecuada de modo que sus decisiones al respecto “se correspondan, tanto como sea posible, a las decisiones que los miembros de la comunidad harían por sí mismos, uno a uno.”⁴² No obstante, esta correspondencia será necesariamente limitada. Las preferencias del ciudadano medio sobre un conjunto muy amplio de posibilidades – distintos conjuntos de contingencias frente a las que asegurarse- es muy probable que solo coincidan parcialmente con las preferencias de la mayoría y es posible que no

⁴⁰ Dworkin, 2000, p.5

⁴¹ Dworkin, 2000, p.344

⁴² Dworkin, 1993, p.888

coincidan en absoluto con las preferencias de algunos de ellos. Alguien que sea muy proclive al riesgo y tenga un estilo de vida consumista preferirá un nivel de cobertura más bajo que el preferido por la media pero, aun así, se verá obligado a contratar el segundo. De la misma manera, alguien de hábitos austeros para quien la vida tiene un valor sagrado seguramente querrá un seguro que le garantice el tratamiento adecuado para mantenerle en vida el máximo tiempo posible y, por lo tanto, estará dispuesto a contratar una cobertura mayor que la que finalmente le será garantizada a través del seguro hipotético ya que, como indica Dworkin, es improbable que el ciudadano medio quiera ese seguro. Un sistema que permitiese a estos sujetos contratar el seguro que ellos quieren y les responsabilizase de las consecuencias de sus decisiones sería más respetuoso con la intuición que motiva la igualdad de recursos que el que Dworkin propone.

Dworkin reconoce que “algunos no se beneficiarán del seguro hipotético y el esquema redistributivo”⁴³ pero sostiene que, aun así, es la mejor solución ya que tratar de hacer juicios más individualizados sería mucho más costoso económicamente y, por lo tanto, elevaría mucho los impuestos. Esta estrategia tiene dos implicaciones que nos resultan de interés. La

primera es que es que, de nuevo, hace depender el argumento a favor de recurrir a las preferencias del ciudadano medio de consideraciones empíricas. Si las circunstancias fuesen tales que hubiese un modo de hacer juicios individualizados que no fuese muchísimo más costoso que hacer uso de presunciones generales, no habría razón para preferir la sugerencia de Dworkin a este mecanismo alternativo. La segunda implicación importante es que esta estrategia no permite negar la objeción planteada aquí. Dworkin recomienda evitar un empeoramiento significativo de la posición de los individuos aunque ello suponga renunciar a una distribución más próxima a la igualdad de recursos. Esto es, apela a la eficiencia para justificar un menoscabo de la justicia y, al hacerlo, reconoce que la propuesta de implementación de la igualdad de recursos a través del seguro hipotético genera resultados que no son del todo fieles al contenido de dicha concepción.

V. Conclusión.

En este trabajo he examinado los aspectos básicos del criterio de justicia que Dworkin propone como alternativa a la justicia como equidad rawlsiana. En la exposición he hecho bastante hincapié en la motivación de Dworkin a la hora de presentar su propuesta porque uno de

⁴³ Dworkin, 2002, p.112

mis principales objetivos era ver, en que medida, la igualdad de recursos es superior a la justicia como equidad en aquellos puntos que Dworkin considera objetables de este criterio. El análisis ha revelado que la igualdad de recursos cumple sólo parcialmente su desiderátum fundacional de lograr distribuciones que sean insensibles a las circunstancias y sensibles a las elecciones individuales. Si seguimos las recomendaciones de Dworkin obtenemos distribuciones que (I) siguen reflejando circunstancias moralmente arbitrarias ya que el seguro no garantiza compensación para cualquier desventaja que sea fruto de la suerte bruta ni tampoco asegura una compensación adecuada para las desventajas más graves; y (II) no son respetuosas con las elecciones individuales ya que obligan a los individuos a contratar un seguro aun cuando ellos preferirían no hacerlo.

Los problemas de la propuesta de Dworkin para satisfacer el desiderátum que la motiva surgen, sobre todo, a la hora de extraer recomendaciones prácticas de su experimento mental. Descender de los principios a la realidad es una tarea loable que otros teóricos de la justicia posteriores, como Cohen o Arneson, han querido ahorrarse. Ahora bien, lo meritorio de este ejercicio no debe llevarnos a ignorar las deficiencias de las recomendaciones a la hora de honrar los principios. Dworkin ha insistido, con buenos argumentos, en la importancia de una intuición

sobre la justicia pero no ha logrado identificar adecuadamente las instituciones capaces de satisfacerla. No obstante, a pesar de esto, sería un error considerar su propuesta como fallida por una simple razón y es que ha supuesto una gran victoria igualitaria, ha servido para mostrar que la derecha conservadora está equivocada en un punto importante y es que las ideas de “elección” y “responsabilidad individual” justifican programas distributivos más generosos en lugar de recortar los que ya tenemos.

Bibliografía

- Anderson, E.; "What is the point of Equality?," *Ethics* 109, 1999, pp. 287-337.
- Arneson, R.; "Equality and Equal Opportunity for Welfare," *Philosophical Studies* 56, 1989, pp. 77-93;
- Arneson, R.; "Egalitarianism and the Undeserving Poor," *Journal of Political Philosophy* 5, 1997, pp. 327-350.
- Arneson, R.; "Egalitarianism and Responsibility," *Journal of Ethics* 3, 1999, pp. 225-247.
- Brown, A.; *Ronald's Dworkin Theory of Equality: Domestic and Global Perspectives*, Basingstoke : Palgrave Macmillan, 2009
- Cohen, G.A.; "On the Currency of Egalitarian Justice," *Ethics*, 99, 1989, pp. 906-944.
- Cohen, G.A.; "Expensive tastes rides again" en J. Burley (ed.), *Dworkin and his Critics with Replies by*
- Dworkin, Oxford: Blackwell, 2004, 3-29.
- Dworkin, R.; "What is Equality? Part 1: Equality of Welfare," *Philosophy & Public Affairs* 10 (3), 1981, pp. 185-246;
- Dworkin, R.; "What is Equality? Part 2: Equality of Resources," *Philosophy & Public Affairs* 10 (4), 1981, pp. 283-345
- Dworkin, R.; "Why liberals should care about Equality?," en *Dworkin, A Matter of Principle*, Oxford, Oxford University Press, 1985, pp. 205-213
- Dworkin, R.; "Justice in the distribution of Health Care", *McGill Law Journal* 38, 1993, pp.883-898, 888.
- Dworkin, R.; *Sovereign Virtue: Theory and Practice of Equality*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 2000.
- Dworkin, R.; "Sovereign Virtue Revisited", *Ethics* 113 (1), 2002, pp. 106-143;
- Dworkin, R.; *Is Democracy Possible Here? Principles for a New Political Debate*, NJ: Princeton University Press, 2006.
- Freeman, S.; "Equality of Resources, Market Luck, and the Justification of Adjusted Market Distributions," *Boston University Law Review*, 90 (2), 2010, 921-948.
- Heath, J.; "Dworkin's Auction", *Politics, Philosophy and Economics* 3, 2004, pp. 313-335.
- Kymlicka, W.; *Contemporary Political Philosophy: An Introduction*, Oxford: Oxford University Press, segunda edición, 2002.
- McLeod, C.; *Liberalism, Justice, and Markets*, Oxford: Oxford University Press, 1998
- Nagel, T.; *Equality and Partiality*, New York: Oxford University Press, 1991.
- Rawls, J.; *A Theory of Justice*, Cambridge Mass., Harvard University Press, 1971.
- Rawls, J.; *Justice as Fairness: A Restatement*, Cambridge, Mass.: Belknap Press, 2001.
- Roemer, J.; "A Pragmatic Theory of Responsibility for the Egalitarian Planner," *Philosophy and Public Affairs*, 22, 1993, pp. 146-166.
- Sen, A.; "Equality of What" en *Sen, Choice, Welfare and Measurement*, Cambridge, Mass.: MIT Press, 1982, pp. 353-373.
- Sen, A.; "Rights and Capabilities" en *Sen, Resources, Values and Development*, Cambridge Mass.: Harvard University Press, pp. 307-325
- Tan, K-C; *Justice, Institutions and Luck*, Oxford: Oxford University Press, 2012; Temkin, L.; *Inequality*, Oxford: Oxford University Press, 1993.
- Van der Veen, R., "Equality of Talent Resources: Procedures or Outcomes?," *Ethics*, 113, 2002, pp. 55-81.
- Varian, H.; "Equity, Envy, and Efficiency," *Journal of Economic Theory* 9 (1), 1974, pp. 63-91.
- Wolff, J.; "Fairness, Respect, and the Egalitarian Ethos," *Philosophy and Public Affairs* 27, 1998, pp. 97-122; 112.